

INDICE

1. [INTRODUCCIÓN.](#)
2. [EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.](#)
3. [VALORACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PREVISTOS.](#)
4. [PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL.](#)

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se realiza dando cumplimiento a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y su Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental desarrollado en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

En concreto en el apartado 20 del anexo de dicho Reglamento se establece textualmente lo siguiente:

“Se entenderán sujetos a este Reglamento los Planes Generales de Ordenación Urbana y las normas subsidiarias y las normas complementarias o las figuras urbanísticas que los sustituyan, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que introduzcan elementos que afecten potencialmente al medio ambiente y que no se hubiesen puesto de manifiesto anteriormente en figuras previas de planeamiento.

En este sentido, se consideran elementos que afectan potencialmente al medio ambiente los referidos a la clasificación del suelo, sistemas generales y suelo no urbanizable”.

De acuerdo a ello en los casos de formulación “ex novo” del planeamiento general es exigible el procedimiento de evaluación de impacto ambiental sin lugar a dudas. No obstante en el caso de Revisiones o Modificaciones del planeamiento la norma específica que se someterán a dicho procedimiento “*siempre que introduzcan elementos que afecten potencialmente al medio ambiente y que no se hubiesen puesto de manifiesto anteriormente en figuras previas de planeamiento*” y aclara que “*se consideran elementos que afectan potencialmente al medio ambiente los referidos a la clasificación del suelo, sistemas generales y suelo no urbanizable*”.

Ante la imprecisa redacción de la norma por la que se ha optado, cabría entender que cualquier revisión o modificación que afecte a alguno de estos elementos (clasificación del suelo, sistemas generales o suelo no urbanizable) ha de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. No obstante la expresión utilizada no va referida a cualquier elemento o determinación del planeamiento sino tan sólo con relación a aquellos que afecten potencialmente al medio ambiente y no se hayan puesto de manifiesto anteriormente en figuras previas de planeamiento.

De acuerdo a ello en este estudio se han considerado actuaciones que pueden afectar potencialmente al medio ambiente y no se han puesto de manifiesto anteriormente en figuras previas de planeamiento aquellas que suponen la reclasificación de suelos no urbanizables como urbanizables, los nuevos sistemas generales propuestos y aquellas propuestas del suelo no urbanizable que, en relación con las propuestas del Plan vigente, pudieran afectar potencialmente al medio ambiente. No obstante no se han considerado como actuaciones que pueden afectar al medio ambiente las propuestas sobre el suelo no urbanizable que, partiendo del propio EIA, se han incluido en el planeamiento precisamente para garantizar la protección y mejora del medio físico adaptando la normativa del Plan anterior a la realidad actual y a la normativa ambiental y sectorial vigente.

En todo caso el principal objetivo de este EIA es el de valorar los posibles efectos que, sobre el medio ambiente, pueden producir las actuaciones urbanísticas e infraestructurales propuestas por dicho documento con la finalidad de contribuir de una manera activa al desarrollo equilibrado de dichas actuaciones.

Para ello se identifican las acciones que pueden afectar potencialmente al medio ambiente, se valora el impacto que pueden producir las mismas en función de la calidad ambiental del territorio y de su capacidad de acogida de usos, se diseñan las medidas correctoras que minimicen dichos impactos, se proponen unas medidas de control y seguimiento que permitan detectar las desviaciones sobre lo previsto, posibilitando así su corrección y se establecen, según los casos, unas medidas específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

La metodología utilizada se esquematiza siguiendo la estructura reflejada en el artículo 12 del Reglamento 292/1995 en los siguientes apartados:

1.- Descripción de las determinaciones estructurales del planeamiento

1.1.- Ambito de actuación del planeamiento

1.2.- Exposición de los objetivos del planeamiento

1.3.- Localización en el territorio de los usos globales e infraestructuras principales

1.4.- Descripción de las distintas alternativas consideradas.

2.- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado

2.1.- Descripción de las características ambientales del territorio

2.2.- Delimitación y descripción de unidades ambientales homogéneas

2.3.- Análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) del territorio

2.4.- Descripción de los usos actuales del suelo

2.5.- Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de la conservación, fragilidad, singularidad o especial protección

2.6.- Incidencia en el ámbito del planeamiento de la normativa ambiental vigente.

3.- Identificación y valoración de impactos

3.1.- Identificación de los impactos ambientales existentes y las áreas sensibles y de riesgo

3.2.- Identificación y caracterización de las actuaciones previstas por el planeamiento que pueden afectar potencialmente al medio ambiente

3.3.- Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones del planeamiento.

4.- Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental

4.1.- Medidas ambientales, protectoras y correctoras de aplicación directa, relativas a la ordenación propuesta.

4.2.- Medidas de control y seguimiento.

4.3.- Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

5.- Síntesis

5.1.- Contenidos de las propuestas de planeamiento e incidencia ambiental de sus determinaciones

5.2.- Prescripciones de control y desarrollo ambiental de las propuestas del planeamiento.

No obstante este esquema ha sido desarrollado siguiendo una serie de criterios metodológicos propios con el fin de superar la falta de una metodología suficientemente experimentada en relación con la evaluación del impacto ambiental del planeamiento urbanístico. En este sentido se ha optado por un método que va encaminado básicamente a determinar cuáles son las zonas del territorio con mayor calidad ambiental y menor capacidad de uso, cuáles son las actuaciones previstas por el Plan General que, en el caso de ser ejecutadas, pueden producir un mayor impacto ambiental en función de su intensidad y de las circunstancias antes señaladas y, finalmente, qué medidas protectoras y correctoras deben proponerse desde la escala de trabajo del Plan para que, posteriormente, las mismas puedan desarrollarse minimizando su posible incidencia ambiental sin perjuicio de las medidas que hayan de adoptarse desde la escala del proyecto concreto de cada actuación.

En todo caso se considera que el EIA de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba ha cumplido las determinaciones previstas en la legislación ambiental vigente y, sobre todo, se considera que ha establecido las medidas protectoras y correctoras suficientes para garantizar, mediante un adecuado seguimiento y una decidida aplicación de la normativa del Plan, la protección de los valores ambientales del término municipal de Córdoba y minimizar la incidencia ambiental que pueda tener la ejecución de las diversas actuaciones urbanísticas propuestas por dicho Plan.

2. EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.

Partiendo de las diferentes escalas de los problemas territoriales, urbanísticos, infraestructurales y ambientales existentes en el término municipal el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba propone una serie de intervenciones estratégicamente seleccionadas respondiendo así a los diversos criterios de ordenación espacial y organización funcional que requieren los distintos sectores en donde se ubican.

Atendiendo a la naturaleza de dichos problemas y sus escalas el Plan General plantea los siguientes objetivos según las diferentes áreas de intervención:

A. EL TERRITORIO

Objetivos estratégicos

Córdoba como enclave articulador entre las regiones interiores y mediterráneas.

- * Fortalecer el vínculo con el Eje del Guadalquivir y su valle
- * Potenciar las conexiones con la Región Central (Ciudad Real-Toledo-Madrid) y Mediterránea (Málaga y Albacete-Levante)
- * Reserva de suelo para la futura ampliación del aeropuerto de acuerdo a lo previsto en el Plan Director del mismo

Córdoba Centro Logístico.

- * Diversificación económica para generar mayor empleo
- * Aprovechamiento del potencial de posición y de desarrollo endógeno

Centrar el desarrollo de la ciudad en torno al eje del Río Guadalquivir.

- * Evitar los costos infraestructurales y medioambientales del crecimiento disperso en la Sierra.
- * Potenciar las sinergias entre actividades.
- * Fortalecer el papel central del Casco Histórico

Organización Territorial

"El Eje Logístico de Levante".

- * Articulación de las piezas estructurantes de carácter logístico y productivo.

El Río como argumento vertebrador de la Ciudad Histórica y los nuevos desarrollos urbanos.

- * Recuperación ambiental del cauce y su entorno: Parque Lineal versus encuazamiento
- * Ciudad Jardín de la Vega

El Parque Arqueológico de Medina Azahara

Piezas estructurantes

Sistema logístico:

- * Mejora de acceso al actual aeropuerto y reserva de suelo para su ampliación
- * Centro Intermodal de Transporte

Area de desarrollo tecnológico:

- * Universidad
- * Parque empresarial y vivero de empresas de alta tecnología

B. LA ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA: INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

- Proyectos de grandes infraestructuras viarias públicas: Variante de Levante, ya ejecutada, la Variante Oeste, La Ronda de Poniente, la Autovía Córdoba-A.92, la Variante Sur-Alternativa V, la Variante de Cerro Muriano, la mejora de trazado de la N-IV entre Cuesta del Viso y Cuesta de los Espinos, la mejora del trazado de la carretera del aeropuerto, el nuevo trazado del ferrocarril de Almorchón, la propuesta de encuazamiento del Río Guadalquivir...
- Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento: nuevos colectores en la zona de poniente y en la zona de levante para llevar las aguas residuales a la estación depuradora de la Golondrina, nuevas estaciones depuradoras en Cerro Muriano y Trassierra, etc.

- Sistema de grandes parques en el suelo no urbanizable: Parque Periurbano de los Villares (ya existente), Parque Recreativo del Puente Mocho, Parque Recreativo del Cañuelo, etc. que se complementan con los sistemas generales y locales de espacios libres previstos en los suelos urbanos y urbanizables: Parque del Canal, Parque de Levante, Parque Figueroa, Parque Molino de los Tres Ciegos, etc.

C. EL SUELO URBANO

- Casco Histórico: se remite su ordenación al Plan Especial de Protección del Casco Histórico que está en tramitación y se proponen actuaciones estratégicas en sus zonas de borde con el resto del casco urbano.
- Suelo urbano consolidado: se propone la revisión de sus ordenanzas y de las unidades de actuación del Plan anterior.

D. EL SUELO URBANIZABLE

Control del proceso de crecimiento

- Consolidar el modelo del crecimiento residencial por Poniente y garantizar la ocupación del suelo por Levante en su conexión con la Universidad.
- Concreción de las formas del crecimiento: ordenación y viario
- Nuevas alternativas residenciales: la tipología de "ciudad jardín"
- Reparto equitativo entre rentabilidades productivas y las rentabilidades sociales que legitiman la clasificación y calificación del suelo.
- Garantizar la ejecución de equipamientos e infraestructuras que originan los nuevos crecimientos.
- Control del proceso especulativo del suelo.

Los sectores de extensión

- Extensión sector norte (La Sierra): propuestas residenciales de sellado de los bordes de El Brillante (Mirabueno, Huerta Saldaña, Vereda de Pretorio y El Carmen)
- Extensión sector oeste (Poniente): Ciudad Jardín de Poniente, Cortijo del Cura, Camino de Turruñuelos, Huerta de Santa Teresa, Poniente Sur, Ampliación industrial de la Electromecánica y Renfe incluyendo la propuesta de su Centro de Transportes de Mercancías...
- Extensión sector sur: Cordel de Ecija, Fray Albino Sur, Ampliación Polígono Industrial La Torrecilla...
- Extensión sector este (Levante): Ciudad Jardín de Levante, Ampliación del Polígono Industrial Las Quemadas, Parque Empresarial "Universidad", Parque Industrial de Levante,...

E. EL SUELO NO URBANIZABLE

Las Parcelaciones Urbanísticas

- Análisis, diagnóstico y Catálogo de Parcelaciones
- Propuestas de actuación:

Clasificar como "Suelo no urbanizable con parcelación urbanística" aquellos ámbitos con procesos urbanísticos irregulares con el objetivo de reconducirlos urbanísticamente y regenerarlos ambientalmente.

Clasificar como "Suelo urbanizable no programado de parcelación" aquellas parcelaciones que se sitúan en el entorno inmediato de los núcleos urbanos existentes de tal modo que es necesaria su incorporación al modelo de desarrollo urbano propuesto.

Proteger y mejorar el medio rural

- Zonificación del territorio en unidades ambientales homogéneas
- Regulación normativa diferenciada que puede resumirse en tres grandes propuestas básicas:
 - * El mantenimiento de los usos agrícolas de secano en la Campiña compatibilizado con la posibilidad de implantación de los usos urbanísticos incompatibles en el medio urbano.
 - * El mantenimiento y potenciación de los usos agrícolas de regadío de la Vega del río Guadalquivir potenciando su valor paisajístico como “vacío rural” frente al crecimiento incontrolado y desordenado de las periferias urbanas .
- * La protección de los valores ambientales de la Sierra puntualmente compatibilizados con usos turístico-recreativos
 - Plan Especial de Protección y Ordenación de la Sierra
 - Plan Especial de ordenación de usos turístico-recreativos del entorno del embalse de San Rafael de Navallana
 - Planes especiales de restauración paisajística y ambiental de espacios degradados (canteras y áreas de extracción de áridos y arenas que se encuentren en abandono, riberas, etc.)
 - Planes Especiales de El Arenal, Maimón, La Albaida y Ctra. de Palma.

F. NUCLEOS DE PEDANIAS Y ENTIDAD LOCAL MENOR

- Nucleizar los asentamientos de las Pedanías para estructurar el territorio
- Dotarlas de adecuadas estructuras urbanas
- Ofertar modelos residenciales alternativos a los asentamientos clandestinos y diseminados
- Dotarlas de accesibilidad y equipamientos suficientes

Los sectores de Pedanías y Entidad Local Menor: El Higuerón, Alcolea, Santa Cruz, Cerro Muriano, Villarrubia, Sta. María de Trassierra y Encinarejo de Córdoba.

3. VALORACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PREVISTOS.

Para la valoración de los impactos ambientales que pueden producir las actuaciones propuestas por el Plan General se han utilizado una serie de parámetros cuantitativos que pretenden reflejar la mayor o menor adecuación de los usos propuestos según la calidad ambiental, la capacidad de uso y las limitaciones o riesgos naturales de las distintas unidades ambientales homogéneas existentes en el territorio. Dichos parámetros se han ido combinando en distintas matrices que nos han permitido detectar las unidades ambientales más afectadas por las actuaciones y cuáles son los usos más o menos adecuados para su implantación en el territorio según dichas circunstancias. Finalmente dichos parámetros se han combinado en una fórmula a partir de la cual se han obtenido las magnitudes de los impactos previsibles los cuales se han dividido en las siguientes categorías: impacto crítico, impacto severo, impacto moderado e impacto compatible.

La valoración de dichos parámetros ha sido la siguiente:

- Se asigna el valor 1 cuando el uso propuesto puede resultar incompatible o inadecuado en la unidad ambiental afectada.

- Se asigna el valor 2 cuando el uso propuesto puede resultar compatible en la unidad ambiental afectada pero necesita unas medidas correctoras fuertes.
- Se asigna el valor 3 cuando el uso propuesto puede resultar compatible en la unidad ambiental afectada pero necesita unas medidas correctoras débiles.
- Se asigna el valor 4 cuando el uso propuesto puede resultar compatible en la unidad ambiental afectada.

VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

UNIDADES AMBIENTALES	ENTIDAD	CODIGO	DENOMINACIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
				RIESGO DE INUNDABILIDAD	CONDICIONES CONSTRUCTIVAS	VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO	FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA	INTENSIDAD DEL USO SOBRE EL MEDIO	ADECUACIÓN A LAS LIMITACIONES Y RIESGOS NATURALES	ADECUACIÓN A LA CALIDAD DEL MEDIO	EXTENSIÓN DE LA ACCIÓN	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
UA16	CERRO MURIANO	PP.MU-1	ANTIGUAS MINAS DE COBRE	4	4	4	2	2	2	1	3	26	SEVERO
UA16	CERRO MURIANO	PP.MU-2	FERROCARRIL NORTE	4	4	4	2	2	2	1	3	26	SEVERO
UA16	CERRO MURIANO	PP.MU-3	VILLA SANJURJO	4	4	4	2	3	2	1	2	22	SEVERO
UA10	TRASSIERRA	PP.TR-1	LA CABELLERA	4	3	4	3	3	3	1	2	24	SEVERO
UA10	TRASSIERRA	PP.TR-2	EL NORTE	4	3	4	3	3	3	1	2	24	SEVERO
UA10	TRASSIERRA	PP.TR-3	CERRO MURILLO	4	3	4	3	3	3	1	3	29	SEVERO
UA27	CORDOBA	PP.CC-1	CARRERA DEL CABALLO 1	4	2	4	2	3	2	2	2	27	SEVERO

UA27	CORDOBA	PP.CC-2	CARRERA DEL CABALLO 2	4	2	4	2	3	2	2	2	27	SEVERO
UA5	CÓRDOBA	PAU.O-1	CTRA. AEROPUERTO NORTE Y SUR	4	4	4	3	2	3	3	1	28	SEVERO
UA5	CÓRDOBA	PAU.O-3	HUERTA SANTA ISABEL ESTE	4	4	4	2	1	2	2	2	25	SEVERO
UA5	CÓRDOBA	PAU.O-4	HUERTA SANTA ISABEL OESTE	4	4	4	2	1	2	2	2	25	SEVERO
UA5	CÓRDOBA	PAU(I)-5	PARQUE INDUSTRIAL DE LEVANTE	4	4	2	2	1	2	3	1	25	SEVERO
UA5	CÓRDOBA	CTRA. DE PALMA	CARRETERA DE PALMA	4	4	2	2	1	2	3	2	30	SEVERO
UA5	CÓRDOBA	PAU-LE-1	CIUDAD JARDÍN LEVANTE	4	4	4	3	2	3	3	1	28	SEVERO
UA26	CÓRDOBA	PP.N-3	VEREDA DE PRETORIO	4	3	4	2	3	2	1	2	22	SEVERO
UA26	CÓRDOBA	PP.N-4	EL CARMEN	4	3	4	2	3	2	1	2	22	SEVERO
UA26	CÓRDOBA	PP.N-5	HUERTA DE LOS ARCOS	4	3	4	2	3	2	1	3	29	SEVERO

UA5	CÓRDOBA	PP.O-4	CORTIJO DEL CURA	4	4	4	2	1	2	2	2	25	SEVERO
UA5	CÓRDOBA	PP.O-7	PONIENTE SUR	4	4	4	2	1	2	2	2	25	SEVERO
UA5	CÓRDOBA	STI-AA (SGA)	AMPLIACION AEROPUERTO	2	4	3	3	1	2	3	1	25	SEVERO
UA27	CÓRDOBA	STC-FA	FERROCARRIL DE ALMORCHON	4	2	4	2	1	2	2	2	25	SEVERO
UA6	CÓRDOBA	STC-FA	FERROCARRIL DE ALMORCHON	4	3	4	2	1	2	2	2	25	SEVERO
UA5	CÓRDOBA	STC-FA	FERROCARRIL DE ALMORCHON	4	3	4	3	2	3	2	2	28	SEVERO

UNIDADES AMBIENTALES	ENTIDAD	CODIGO	DENOMINACIÓN	1 RIESGO DE INUNDABILIDAD	2 CONDICIONES CONSTRUCTIVAS	3 VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO	4 FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA	5 INTENSIDAD DEL USO SOBRE EL MEDIO	6 ADECUACIÓN A LAS LIMITACIONES Y RIESGOS NATURALES	7 ADECUACIÓN A LA CALIDAD DEL MEDIO	8 EXTENSIÓN DE LA ACCIÓN	9 VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
UA3	CÓRDOBA	PAU(I)-4	TORRECILLA ESTE	4	3	4	3	1	3	3	2	32	MODERADO
UA5	CÓRDOBA	PAU(E)-1	CAMPUS RABANALES	4	4	4	4	2	4	3	2	35	MODERADO

UA5	CÓRDOBA	PAU.O-2	SANTA ANA DE LA ALBAIDA	4	4	4	3	2	3	3	2	33	MODERADO
UA6	CÓRDOBA	PAU SAA-N	SANTA ANA DE LA ALBAIDA-NORTE	4	4	4	3	2	3	3	2	33	MODERADO
UA6	CÓRDOBA	PP.N-1	MIRABUENO	4	3	3	4	3	3	3	2	34	MODERADO
UA5	CÓRDOBA	PP.O-1	CIUDAD JARDÍN PONIENTE 1	4	4	4	3	2	3	3	2	33	MODERADO
UA5	CÓRDOBA	PP.O-2	CIUDAD JARDÍN PONIENTE 2	4	4	4	3	2	3	3	2	33	MODERADO
UA5	CÓRDOBA	PP.O-3	CIUDAD JARDÍN PONIENTE 3	4	4	4	3	2	3	3	2	33	MODERADO
UA5	CÓRDOBA	PP.O-5	CAMINO DE TURRUÑUELOS	4	4	4	3	2	3	3	2	33	MODERADO
UA5	CÓRDOBA	PP.O-6	AZAHARA	4	4	4	3	2	3	3	2	33	MODERADO
UA5	CÓRDOBA	PP(I)-1	AMPLIACION ZONA INDUSTRIAL PONIEN.	4	4	3	2	2	2	3	2	32	MODERADO
UA5	CÓRDOBA	PP(I)-2	AMPLIACION POLIGONO QUEMADAS	4	4	3	2	2	2	3	2	32	MODERADO
UA5	CÓRDOBA	PP.S-1	CORDEL DE ECIJA	1	4	4	2	1	2	2	3	30	MODERADO
UA5	CÓRDOBA	PP.SRA	SAN RAFAEL DE ALBAIDA NORTE	4	4	4	3	2	3	3	3	38	MODERADO
UA5	ALCOLEA	PP.AL-1	EL CAPRICHIO	4	4	4	3	2	3	3	2	33	MODERADO
UA5	EL ANGEL	PP.AN-1	BARRIO EL ANGEL 1	4	4	4	1	1	1	3	3	33	MODERADO
UA5	EL ANGEL	PP.AN-2	BARRIO EL ANGEL 2	4	4	4	1	2	1	3	3	34	MODERADO
UA5	EL ANGEL	PP.AN-3	BARRIO EL ANGEL 3	4	4	4	1	2	1	3	3	34	MODERADO
UA5	EL HIGUERON	PAU.H-1	EL CARMEN	4	4	4	3	3	3	3	2	34	MODERADO
UA5	EL HIGUERON	PAU.H-2	AGUILAREJO	4	4	4	3	3	3	3	2	34	MODERADO
UA5	EL HIGUERON	PP.H-1	HIGUERON CENTRO	4	4	4	3	3	3	3	2	34	MODERADO
UA5	GOLONDRINA	PP.LG-1	EXTENSIÓN INDUSTRIAL	4	4	4	3	2	3	3	2	33	MODERADO
UA5	MAJANEQUE	PP.M-1	MAJANEQUE 1	4	4	4	3	3	3	3	2	34	MODERADO
UA5	MAJANEQUE	PP.M-2	MAJANEQUE 2	3	4	4	3	3	3	3	2	34	MODERADO
UA5	MAJANEQUE	PP.M-3	MAJANEQUE 3	3	4	4	3	3	3	3	2	34	MODERADO
UA3	SANTA CRUZ	PP.C-1	SANTA CRUZ OESTE	4	2	4	4	2	2	3	3	36	MODERADO
UA3	SANTA CRUZ	PP.C-2	SANTA CRUZ SUR	4	2	4	4	2	2	3	3	36	MODERADO
UA3	SANTA CRUZ	PP.C-3	SANTA CRUZ ESTE	4	2	4	4	2	2	3	3	36	MODERADO
UA3	SANTA CRUZ	PP(I).C-4	SANTA CRUZ NORTE (INDUSTRIAL)	4	2	4	4	2	2	3	3	36	MODERADO
UA5	VILLARRUBIA	PP(I)V-3	CARRETERA DE ALMODOVAR	4	4	2	3	3	2	3	2	32	MODERADO
UA5	VILLARRUBIA	PP.V-1	LOS FRAILES	4	4	4	3	3	3	3	2	34	MODERADO
UA10	TRASSIERRA	SGEL-SNUEP.TR-2	BAÑOS DE POPEA	4	3	4	2	3	2	3	2	32	MODERADO
UA3	CÓRDOBA	SGV.SUNP-1	CORTA DE TORRECILLA	4	2	4	3	3	2	3	2	32	MODERADO
UA6	CÓRDOBA	SGV.SUP-5	RONDA NORTE	4	3	4	2	2	3	2	3	31	MODERADO
UA6	CÓRDOBA	SGV.SUP-6	AMPLIACION AV. MADRES ESCOLAPIAS	4	3	4	2	2	3	2	3	31	MODERADO

UA6 UA26 UA28	CORDOBA	SGVP-SNUEP	TRAZADO ALTERNATIVO VIAS PECUARIAS	4	3	4	3	3	3	3	2	34	MODERADO
UA5	CÓRDOBA	SG-CTIM-SUNP	CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE	4	4	3	3	2	3	3	2	33	MODERADO
UA5	CÓRDOBA	STC-CT	CARRETERA DE TRASSIERRA	4	3	4	3	3	3	2	3	34	MODERADO
UA27	CARRERA DEL CABALLO	STC-ACC	ACCESO CARRERA DEL CABALLO	4	2	4	2	3	2	2	3	32	MODERADO
UA5	CÓRDOBA	STC-AOCR	ACCESO OESTE CAMPUS RABANALES	4	3	4	3	3	3	2	3	34	MODERADO
UA4	CÓRDOBA	STC-PHC	PUENTE DE HUERTA CABRITERA	4	3	4	3	2	3	1	4	32	MODERADO
UA3	CÓRDOBA	STC-CV	MEJORA TRAYECTO CUESTA EL VISO	4	2	4	3	1	2	4	2	35	MODERADO
UA3	CÓRDOBA	STC-VS	VARIANTE SUR ALTERNATIVA V	4	2	4	3	1	2	4	2	35	MODERADO
UA3	CÓRDOBA	STC-ECGR	ENLACE CARRETERA DE GRANADA	4	2	4	3	2	2	4	2	36	MODERADO
UA3	CÓRDOBA	STC-ERL	ENLACE RONDA LEVANTE	4	2	4	3	1	2	4	2	35	MODERADO

UNIDADES AMBIENTALES	ENTIDAD	CODIGO	DENOMINACIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
				RIESGO DE INUNDABILIDAD	CONDICIONES CONSTRUCTIVAS	VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO	FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA	INTENSIDAD DEL USO SOBRE EL MEDIO	ADECUACIÓN A LAS LIMITACIONES Y RIESGOS NATURALES	ADECUACIÓN A LA CALIDAD DEL MEDIO	EXTENSIÓN DE LA ACCIÓN	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
UA5	CÓRDOBA	PAU.CS-1	CIUDAD SANITARIA	4	4	4	4	2	4	3	3	40	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	PAU SRA-S	SAN RAFAEL DE LA ALBAIDA SUR	4	4	4	3	1	3	3	3	37	COMPATIBLE
UA5	CORDOBA	PAU LA	LA ADUANA	4	4	4	3	3	3	3	3	42	COMPATIBLE
UA5	CORDOBA	PAU RCS	RESIDENCIAL CIUDAD SANITARIA	4	4	4	3	3	3	3	3	42	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	PP.O-8	CARRETERA AEROPUERTO	4	4	4	3	1	3	3	3	37	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	PP.S-2	FRAY ALBINO SUR	3	4	4	3	1	3	3	3	37	COMPATIBLE
UA6	CÓRDOBA	PP.N-2	HUERTA SALDAÑA	4	3	3	4	3	3	3	3	39	COMPATIBLE
UA5	EL HIGUERON	PP.H-2	HIGUERON NORTE	4	4	4	3	3	3	3	3	39	COMPATIBLE

UA5	EL HIGUERON	PP.H-3	HIGUERON OESTE	4	4	4	3	3	3	3	3	39	COMPATIBLE
UA5	ENCINAREJO	PP.E-1	EXTENSIÓN ESTE/NORTE	4	4	4	3	3	3	3	3	39	COMPATIBLE
UA5	VILLARRUBIA	PP.V-2	CAÑADA REAL ESTE	4	4	4	3	3	3	3	3	39	COMPATIBLE
UA5	VILLARRUBIA	PP.V-4	NORTE C-431	4	4	4	3	3	3	3	3	39	COMPATIBLE
UA3	SANTA CRUZ	SGVP-SNUEP	TRAZADO ALTERNATIVO VIAS PECUARIAS	4	3	4	3	3	3	4	3	44	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGS-SUNP-1	FONTANAR (NAVES MUNICIPALES)	4	4	3	3	2	3	3	3	38	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	STC-AN	ACCESO EL ANGEL	4	3	4	3	3	3	3	3	34	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	STC-PILA	POLIGONO LOS ANGELES-2	4	3	4	3	3	3	3	3	34	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGE-RAB-2	AMPLIACION CAMPUS RABANALES	4	4	4	4	2	4	3	3	40	COMPATIBLE
UA25	CÓRDOBA	SNUEP-PQM-SGEL	PARQUE RECREATIVO DEL PUENTE MOCHO	4	4	4	4	3	4	4	3	46	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGEL/PK SUNP-5	QUEMADAS	4	4	4	4	3	4	4	3	46	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGEL/EQ SUNP-6	ARENAL ESTE	4	4	4	4	3	4	4	3	46	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGEL-SNUEP.1	ACCESO SUR PARQUE PATRIARCA	4	4	4	4	3	4	4	3	46	COMPATIBLE
UA3	CÓRDOBA	SGEL.SUNP-1	PARQUE POLÍGONO GUADALQUIVIR SUR	4	2	4	4	2	2	4	3	41	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGEL.SUNP-2	PARQUE ARROYO RABANALES	4	3	4	4	2	3	3	3	38	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGEL.SUNP-3	CANTERAS DE ALBAIDA	4	3	4	4	2	3	3	3	38	COMPATIBLE
UA26	CÓRDOBA	SGEL.SUNP-3	CANTERAS DE ALBAIDA	4	3	4	3	2	3	3	3	38	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGEL.SUNP-4	ALMUNIA DE TURRUÑUELOS	4	3	4	4	2	3	3	3	38	COMPATIBLE
UA22	CÓRDOBA	SGEL.SUP-1	ACCESO NORTE PARQUE PATRIARCA	4	4	4	3	2	3	3	3	38	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGEL.SUP-2	PARQUE DEL CANAL 1	4	4	4	4	2	4	3	3	40	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGEL.SUP-3	PARQUE FIGUEROA	4	4	4	4	2	4	3	3	40	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGEL.SUP-4	PARQUE DE LEVANTE	4	4	4	4	3	4	3	3	41	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGEL.SUP-5	PARQUE MOLINO DE LOS TRES CIEGOS	4	4	4	4	2	4	3	3	40	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGEL.SUP-6	AVENIDA VIRGEN DEL MAR	4	4	4	4	2	4	3	3	40	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGEL.SUP-8	PARQUE CORDEL DE ECIJA	4	4	4	4	2	4	3	3	40	COMPATIBLE
UA5	CÓRDOBA	SGEL.SUP-9	PARQUE DEL CANAL-2	4	4	4	4	2	4	3	3	40	COMPATIBLE
UA5	EL ANGEL	SGEL/EQ.SUP. AN (A,B,C)	ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTO	4	4	4	4	3	4	3	3	41	COMPATIBLE

VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

UNIDADES AMBIENTALES	ENTIDAD	CODIGO	DENOMINACIÓN	1 RIESGO DE INUNDABILIDAD	2 CONDICIONES CONSTRUCTIVAS	3 VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO	4 FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA	5 INTENSIDAD DEL USO SOBRE EL MEDIO	6 ADECUACIÓN A LAS LIMITACIONES Y RIESGOS NATURALES	7 ADECUACIÓN A LA CALIDAD DEL MEDIO	8 EXTENSIÓN DE LA ACCIÓN	9 VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
PARCELACIONES CLASIFICADAS COMO SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO													
UA5	PARCELACIONES	PAU-P (*)	PARCELACIONES CON USO RESIDENCIAL	4	4	3	3	3	3	3	2	34	MODERADO
UA5	PARCELACION	PAU-P-A (*)	EL ARENAL	4	4	2	2	2	2	2	1	21	SEVERO
UA5	PARCELACION	PAU-P STA. MARTA	SANTA MARTA	4	4	2	3	2	2	3	3	36	MODERADO

PROPUESTAS EN SUELO NO URBANIZABLE				
VARIAS	PARCELACION	SNU-PR Y SNU-P (**)	SUELO NO URBANIZABLE DE PARCELACION	El Plan incluye en esta categoría de suelo aquellas parcelaciones que se sitúan en suelo no urbanizable proponiendo su ordenación mediante la formulación de Planes Especiales de Mejora del Medio Rural. Asimismo se propone la reconducción de aquellas situaciones que pueden producir riesgos para las personas y graves impactos ambientales: vertidos de aguas residuales, procesos de deforestación, etc. En este sentido hay que señalar que el Plan propone estas medidas con el objeto de minimizar los impactos ambientales ya existentes.
VARIAS	SUELO NO URBANIZABLE SIN PROTECCION	SNU (***)	ACTUACIONES CONSTRUCTIVAS	En el suelo no urbanizable el Plan General plantea una regulación normativa que permite la implantación potencial de aquellas construcciones que admite la legislación vigente. No obstante dichas actuaciones no tienen localización espacial ni están programadas temporalmente por lo que no puede valorarse su posible incidencia ambiental de forma previa. En todo caso el Plan establece diversas medidas de prevención y protección para evitar o minimizar el posible impacto ambiental que puedan provocar tales actuaciones en el caso que se ejecuten, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las medidas establecidas en la legislación ambiental vigente. Por tanto se considera que dichas propuestas no producirán un impacto ambiental importante siempre que se apliquen con contundencia las medidas previstas en el Plan y en la legislación aplicable.
VARIAS	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO	SNUEP (***)	ACTUACIONES CONSTRUCTIVAS	Respecto al suelo no urbanizable de especial protección el Plan plantea una regulación de usos con carácter restrictivo y unas condiciones de edificación con las que se pretende minimizar la posible incidencia ambiental de las actuaciones autorizables en el mismo. Además, como en el caso del suelo no protegido, el Plan establece diversas medidas de prevención y protección para evitar o minimizar el posible impacto ambiental que puedan provocar tales actuaciones en el caso que se ejecuten, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las medidas establecidas en la legislación ambiental vigente. Por tanto se considera que dichas propuestas no producirán un impacto ambiental importante siempre que se apliquen con contundencia las medidas previstas en el Plan y en la legislación aplicable.

VARIAS	PLANES ESPECIALES	PE-SNU	PLANES ESPECIALES EN SUELO NO URBANIZABLE	El Plan General propone una serie de planes especiales específicos con el objetivo de ordenar pormenorizadamente diversos ámbitos con problemáticas urbanísticas y o ambientales singulares como es el caso de El Arenal, el entorno del embalse de San Rafael de Navallana, la Sierra, algunos equipamientos privados ya existentes (Maimón, La Albaida), etc. También se proponen planes especiales con el objetivo de regenerar zonas que desde el punto de vista ambiental están actualmente degradadas. En todo caso los usos que dichos planes especiales pueden desarrollar en sus respectivos ámbitos son los que ya propone el Plan General de forma más genérica de tal modo que los Planes Especiales deberán determinar de forma más pormenorizada qué usos pueden desarrollarse y cómo deben implantarse. Por ello se considera que una vez que se formulen estos planes especiales se deberá determinar si están sometidos a las medidas de prevención ambiental previstas en la legislación aplicable y, en su defecto, deberán aportar, junto al resto de sus determinaciones urbanísticas, un análisis de su posible incidencia ambiental el cual será valorado por la Gerencia Municipal de Urbanismo en el procedimiento de su tramitación.
--------	-------------------	--------	---	--

(*) Teniendo en cuenta que todas las parcelaciones que se han clasificado como suelo urbanizable no programado se sitúan en la misma Unidad Ambiental (UA-5) y que la intensidad constructiva que se propone es la misma para todas (0,150 m²t/m²s) –excepto para El Arenal-, se ha realizado sólo una valoración genérica del impacto ambiental que sería aplicable a todas. Asimismo se han diferenciado los ámbitos de El Arenal y Santa Marta puesto que el uso propuesto en ellos es de mayor intensidad que en el resto (industrial-comercial con 0,650 m²t(m²s)). Asimismo hay que señalar que si bien El Arenal y Santa Marta se sitúan en la misma Unidad Ambiental (La Vega del Guadalquivir), no obstante el ámbito de El Arenal presenta una mayor calidad ambiental por la presencia del río, las huertas y las edificaciones tradicionales existentes. En todo caso hay que señalar que la valoración de impacto ambiental de las parcelaciones ha de referirse necesariamente a las situaciones urbanísticas ya existentes y no tanto a la propuesta de clasificación que se hace desde el Plan ya que con esta propuesta se pretende la regularización urbanística y la regeneración ambiental de las mismas.

(**) Para las parcelaciones que el Plan General no clasifica como suelo urbanizable se ha valorado de forma cualitativa la incidencia ambiental que las mismas están produciendo actualmente ya que el Plan propone la reconducción y regeneración ambiental de las mismas mediante la aplicación de algunas medidas que van encaminadas sólo a resolver posibles situaciones de riesgo para las personas, de contaminación de aguas, etc.

(***) En este apartado se valora de forma genérica y cualitativa el impacto que pueden producir las actuaciones constructivas que se pueden implantar potencialmente en el suelo no urbanizable de acuerdo a la regulación normativa propuesta por el Plan General. Entendemos que, al tratarse de actuaciones que no pueden ser concretadas espacial ni temporalmente, no pueden ser valoradas de forma específica.

DEFINICION DE LAS CATEGORIAS DE IMPACTO ESTABLECIDAS:

‡ IMPACTO **CRÍTICO**. Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctivas intensivas.

‡ IMPACTO **SEVERO**. Aquel en el que la minimización de los efectos de la acción exige medidas protectoras o correctoras intensivas.

‡ IMPACTO **MODERADO**. Aquel en el que la minimización de los efectos de la acción exige medidas protectoras o correctoras leves.

‡ IMPACTO **COMPATIBLE**. Aquel que no precisa prácticas correctoras.

4. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL.

Introducción

En este apartado se establecen una serie de medidas correctoras y medidas de seguimiento con el objeto de minimizar los impactos ambientales que, según la valoración anterior, pueden producir en su desarrollo las actuaciones propuestas por el planeamiento.

No obstante debe señalarse que parte de los impactos generados por dichas actuaciones pueden reducirse en gran medida con un diseño adecuado de las acciones a nivel de proyecto, desde el punto de vista medioambiental, y por el seguimiento de unas medidas de precaución y cuidados mínimos durante la fase de obras. Por ello, sólo en ocasiones podrá hablarse en los estudios de impacto ambiental de un Plan General de Ordenación Urbana específicamente de medidas correctoras.

El nivel común de definición de estos instrumentos rara vez permite entrar en las cuestiones de detalle que precisa el diseño de éstas, por lo que, en realidad, lo que se deriva de estas medidas correctoras son criterios de prevención y disminución del impacto esperado.

En efecto se puede predecir ciertos desenlaces nocivos, cuya cuantía deberá determinarse en los instrumentos urbanísticos de desarrollo o en los proyectos correspondientes que desarrollen las acciones del Plan, pero también, y es lo verdaderamente importante, se pueden diagnosticar las consecuencias negativas e irreversibles que desaconsejen, en su caso, determinadas ubicaciones de acciones del Plan, por causas tan diversas como incidencia visual, paisaje, contaminación, riesgos, etc.

En todo caso, dependiendo de la categoría del impacto las medidas correctoras variarán desde las simples recomendaciones técnicas para el desarrollo de la actuación hasta la necesidad de redactar análisis ambientales específicos que puedan determinar medidas más completas y eficaces a una escala adecuada o bien el sometimiento a procedimientos de informe ambiental o evaluación de impacto ambiental específicos cuando se trata de actuaciones contempladas como tales en la legislación medioambiental.

4.1. MEDIDAS AMBIENTALES, PROTECTORAS Y CORRECTORAS DE APLICACIÓN DIRECTA, RELATIVAS A LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

Este apartado tiene como objetivo indicar las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos que pueden ocasionar la actuaciones previstas por el planeamiento. Se han distinguido dos tipos de medidas a ejecutar:

- Medidas protectoras: aquellas que se aplican con carácter preventivo al objeto de evitar un posible impacto ambiental.
- Medidas correctoras: las que tienen como objetivo reducir o minimizar un impacto previsto.

Las medidas protectoras o correctoras están dirigidas a conseguir alguno de los siguientes aspectos:

- Suprimir o eliminar la alteración que pueda producir una actuación.
- Reducir o atenuar los efectos ambientales negativos, limitando la intensidad de la acción que los provoca.
- Compensar el impacto, a ser posible con medidas de restauración o actuaciones de la misma naturaleza, y el efecto contrario al de la acción emprendida.
- Incrementar los efectos positivos.

Los instrumentos disponibles para llevar a cabo la minoración de los efectos negativos son los siguientes:

- Establecimiento de dispositivos genéricos de protección del medio ambiente
- Actuaciones en el diseño y la localización de las actividades urbanísticas (edificatorias, infraestructurales)

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Aunque el Plan General en su apartado de "Normas Generales de Protección" y en la "Normativa del Suelo No Urbanizable" ya establece una serie de medidas protectoras que estimamos suficientes, con carácter general, para prevenir determinados impactos ambientales previsibles, no obstante se establecen las siguientes medidas complementarias:

Calidad del aire.

Además de la aplicación del Reglamento de la Calidad del Aire se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Durante la fase de ejecución del planeamiento, debido principalmente a los movimientos de tierra que se deberán acometer, se deberá evitar que se produzca contaminación de la atmósfera por acción de partículas de polvo. Se deberán regar todas aquellas zonas de obra donde se produzca un importante movimiento de maquinaria pesada, así como dotar de los correspondientes mecanismos aspiradores a aquellos procesos constructivos que generen importantes cantidades de polvo.

El viario se orientará de acuerdo con los vientos dominantes.

Ruido

Utilización de maquinaria de construcción que cumpla las determinaciones del Reglamento de Calidad del Aire y resto de normativa que resulte de aplicación en materia de ruidos y vibraciones.

Uso adecuado de la maquinaria con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros.

Respetar la legislación vigente en cuanto a niveles de emisión en determinados horarios, limitando los trabajos en horas nocturnas, especialmente en áreas residenciales.

En caso de previsión de sobrepasar los umbrales de ruido permitidos, deberán instalarse pantallas antirruído en todo el perímetro de afección.

Deberá prestarse especial cuidado al mantenimiento correcto de la superficie de los viales procediéndose a sustituirlo por un pavimento que reduzca la emisión de ruido en los puntos que se considere pertinente.

Calidad del Agua

- Para preservar la calidad de las **aguas superficiales** se propone:

Deslinde del dominio público de cauces y riberas.

Reducir la carga contaminante de los vertidos.

Separación de vertidos en origen.

Recirculación de aguas usadas.

Eliminación de vertidos accidentales o incontrolados y descargas bruscas.

Implantación de suficientes instalaciones de tratamiento de residuos sólidos y líquidos.

Implantación específica de instalaciones adecuadas para el vertido de escombros e implantación de desguaces controlados que no produzcan impactos ambientales.

En las obras de ejecución prohibir los cambios de aceites de la maquinaria sobre el terreno así como evitar los vertidos accidentales de aceites y carburantes de la maquinaria y camiones que puedan dañar la calidad de las aguas de algún cauce o al suelo.

Reducción y control de determinados plaguicidas y productos fitosanitarios así como del lavado y escorrentía natural de las áreas afectadas por los mismos.

- Respecto a la calidad de las **aguas subterráneas**:

Deslinde y perímetros de protección de los acuíferos existentes.

Establecimiento de una ordenanza municipal para la construcción de nuevos pozos y regularización de los existentes.

Reducción, neutralización y canalización adecuada de los vertidos industriales.

Suelos

Edafología

La presencia de los suelos erosionados requiere medidas protectoras y efectivas contra el aumento de la erosión y pérdida del suelo tales como:

Recuperación de la vegetación autóctona, fomento de cultivos protectores en los suelos con alto grado de erosión, reforestaciones selectivas con vegetación autóctona en los suelos más afectados.

Plantaciones de cortavientos en lugares adecuados y utilización de setos vivos.

Construcción de líneas de drenaje que impidan la formación de cárcavas y barrancos.

Manejo racional del ganado ya que el sobrepastoreo debilita las plantas, aminora su crecimiento y reduce la cubierta vegetal, aumentando el riesgo de erosión.

Control del agua de escorrentía mediante excavación de canales que eviten el paso del agua a las zonas erosionables, reduciendo la longitud del talud y protegiendo las zonas bajas de los sedimentos.

Disminuir la altura de taludes y terraplenes, disminuir su pendiente y recubrir los mismos de vegetación.

Recuperar la cobertura edáfica superficial.

Geología y geomorfología

Evitar el deslizamiento en laderas mediante plantaciones y redes metálicas.

Medidas correctoras para la explotación a cielo abierto de recursos geológicos.

Previsión de áreas de depósito de materiales procedentes de los movimientos de tierras.

Vegetación

En el caso de obras que afectan directa o indirectamente a la vegetación, es preciso tomar medidas que eviten o minimicen el impacto que pueda producirse:

Efectuar plantaciones o siembras en las zonas denudadas.

Medidas correctoras ligadas a la hidrología superficial y subterránea.

Se respetarán los pies arbóreos de los ejemplares singulares en las actuaciones urbanísticas que se ejecuten en zonas donde exista alguna vegetación. En el caso de ser necesaria la tala de algún ejemplar o más se procederá a la plantación de tantos ejemplares de la misma especie como años tuviese el árbol eliminado.

Los proyectos de infraestructuras lineales valorarán y evitarán los puntos críticos donde se localice la vegetación natural con especies singulares, endemismos o especies protegidas.

Control de la cabaña ganadera a efectos de evitar la degradación de la vegetación en las zonas de mayor presión.

Utilización racional de fitosanitarios y fertilizantes.

Medidas contra la erosión a base de laboreos siguiendo las curvas de nivel del terreno e impedir el desarraigo de cultivos arbóreos.

Conservación y reconstrucción de suelos.

Protección contra incendios en áreas forestales.

Protección contra plagas y enfermedades a base de productos selectivos.

Métodos de ordenación y aprovechamiento racional de los recursos (explotación equilibrada con la producción) principalmente en áreas sensibles.

Las repoblaciones se realizarán con especies autóctonas de la zona o especies que aunque no cumplan esta característica se encuentren frecuentemente y suficientemente adaptadas en el entorno de la zona de actuación. En todo caso se procederá a la repoblación alternativa de distintas especies evitando la homogeneización de la vegetación.

Fauna

Algunas de las medidas generales para la protección de la fauna son las siguientes:

Evitar durante la época de reproducción voladuras, ruidos y vibraciones en las proximidades a las zonas de reproducción. Respetar los nidos detectados.

Vigilar e impedir el vertido incontrolado de los desmontes.

Estudiar detenidamente la ubicación de pasos y señalizaciones con el objeto de no introducir elementos perturbadores en el medio. Cerramientos de manera que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre cinegética y no cinegética.

En obras de gran impacto ambiental se propone la presencia de un técnico especialista en medio ambiente durante la fase de construcción, con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento adecuado de las obras y su repercusión sobre la fauna del entorno.

Evitar aquellos procesos de construcción que impliquen una alteración química y ecológica del entorno.

Adecuar los nuevos hábitats que aparezcan tras la ejecución de grandes infraestructuras para que puedan albergar nuevas especies.

Evitar el furtivismo principalmente de especies protegidas, instalando sistemas de vigilancia adecuados.

Evitar en las zonas protegidas y en sus cercanías, las áreas de aparcamiento para evitar la presencia y dispersión de personas por las áreas sensibles.

En las carreteras del término municipal que discurren por la Sierra proponer medidas correctoras como limitación de velocidad y una adecuada señalización.

Establecimiento de pasos artificiales en las nuevas carreteras para grandes mamíferos evitando el efecto barrera.

Regeneración de biotopos de interés para la fauna y restauración vegetal para la conexión entre las manchas de vegetación arbórea para facilitar la movilidad de la fauna.

Control eficaz de incendios forestales. Limpieza y mantenimiento en estado apropiado de los cortafuegos.

Control y mantenimiento de las pistas y caminos forestales, evitando la dispersión y la creación de nuevas vías.

Si las redes de energía eléctrica que serán instaladas son aéreas se podría evitar la colisión de aves mediante salvapájaros (espirales que se enrollan a los cables para hacerlos más visibles), así como los riesgos de electrocución mediante la utilización de líneas con aisladores de suspensión o cadena, de menor riesgo que los aisladores rígidos.

Paisaje

Se proponen la siguientes medidas protectoras del paisaje:

Adaptación a las formas del medio.

Proyectar estructuras que provoquen el mínimo corte visual de manera que las actuaciones resulten integradas en el entorno.

Intercalar las edificaciones en la topografía del medio, sobre todo las que se producen en el espacio rural, respetando en lo posible las tipologías constructivas tradicionales.

Ubicación de las obras de manera que no se sitúen en el cono visual de vistas naturales o arquitectónicas de alto interés.

Ejecutar los taludes tendidos de superficie ondulada y rugosa, realizando bancales en los desmontes para que se pueda plantar vegetación.

Realizar plantaciones de vegetación con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las actuaciones geométricas y realizando repoblaciones y plantaciones en general con bordes difusos.

Conservación de las especies arbóreas y arbustivas que se localicen dentro de terrenos sometidos a actuaciones urbanísticas como parte inalterable del paisaje existente.

Patrimonio histórico

Para la adecuada protección de los elementos que conforman el patrimonio histórico existente en el término municipal, el Plan General ha establecido una serie de medidas plasmadas en sus Normas Generales de Protección, en las Ordenanzas de Protección de Edificios Históricos y en las Normas del Subsuelo. Además el Plan Especial del Conjunto Histórico y el Plan Especial de Medina Azahara ya establecen una serie de medidas protectoras, que deberán ser específicamente aplicadas en sus ámbitos correspondientes.

En todo caso deberán ser aplicadas las medidas previstas en la legislación sectorial vigente.

Vías Pecuarias

Además de las medidas protectoras previstas en el Plan General para la conservación de las vías pecuarias, teniendo en cuenta la legislación sectorial vigente se debe proceder a deslindar las mismas con el fin de proteger íntegramente su trazado. Asimismo se deberán ir desarrollando en los plazos correspondientes las actuaciones necesarias (obtención del suelo, adecuación del trazado) para la ejecución de los Sistemas Generales de Vías Pecuarias (SG-VP-SNUEP) previstos por el Plan General para asegurar la continuidad y conexión entre las vías pecuarias que llegan a los cascos urbanos y se ven afectadas por las nuevas propuestas urbanísticas.

4.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

En la Valoración del Impacto Ambiental no ha resultado ninguna actuación con impacto crítico aunque sí hay varias que presentan un impacto severo siendo la mayoría actuaciones con impacto moderado y compatible.

En el caso de las actuaciones con el nivel de impacto más importante (impacto severo) cabe señalar que se trata básicamente de actuaciones infraestructurales (Ferrocarril de Almorchón) y urbanísticas con uso residencial propuestas en zonas de La Sierra (Cerro Muriano, Trassierra, Carrera del Caballo y Zona Norte de El Brillante) que presentan un gran valor ambiental y actuaciones urbanísticas con uso residencial e industrial de gran intensidad y extensión que se localizan en la zona de la Vega.

En el caso de las actuaciones que presentan un impacto moderado hay que señalar que se trata de suelos urbanizables y sistemas generales (viario, infraestructuras...) que presentan una menor magnitud e intensidad de usos. La mayor parte de estas actuaciones se sitúan sobre la Vega del Guadalquivir, en zonas que constituyen la extensión natural de la ciudad de Córdoba.

Finalmente las actuaciones que presentan un impacto compatible son básicamente actuaciones relativas a sistemas generales de espacios libres y actuaciones de suelo urbanizable de menor extensión e intensidad de usos. En este caso la mayoría también se sitúa en la Vega del Guadalquivir.

Con el objetivo de corregir o minimizar los impactos previsibles de dichas actuaciones, sobre todo de las que presentan un impacto severo, a continuación se establecen una serie de medidas protectoras y correctoras específicas.

1. MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Se conservarán las especies arbóreas que, en su caso, se encuentren en la zona de actuación debiendo ser trasplantadas si se localizan en las áreas previstas para las construcciones proyectadas.
- El suelo de buena calidad que sea extraído en las obras de ejecución de estas actuaciones será reutilizado para las zonas verdes y jardines proyectadas dentro de las mismas.
- En los suelos urbanizables programados y no programados que se proponen junto a la Ronda de Poniente y Variante Oeste sus correspondientes instrumentos de desarrollo (Planes Parciales y Programas de Actuación Urbanística) incluirán las medidas necesarias para evitar el impacto acústico de dicho eje viario. Para ello se establecerán barreras acústicas vegetales en las zonas colindantes con la Ronda y se localizarán los espacios verdes obligatorios en dichas zonas.

En el caso de suelos industriales se tendrán en cuenta además las siguientes medidas:

- a) Se regularán los vertidos industriales contaminantes en los cauces y suelos exigiéndose una depuración previa antes de verter a la red general de saneamiento.
- b) Se controlarán las emisiones a la atmósfera, se instalarán chimeneas y filtros acordes con la legislación vigente y se tenderá al empleo de tecnologías limpias en el proceso productivo industrial.
- c) En las vallas de las parcelas destinadas a uso industrial se utilizarán elementos vegetales de manera que se minimice el impacto visual de este tipo de edificación.

En las actuaciones industriales ubicadas en la Vega deberán restringirse las industrias con fuertes emisiones a la atmósfera ya que la baja capacidad dispersante en esta zona puede provocar procesos contaminantes, debiéndose situar alternativamente, como actuaciones que necesariamente deben emplazarse en el suelo no urbanizable, en las zonas de Campiña que tienen una alta capacidad dispersante.

En el caso de actuaciones viarias se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Prevención de la contaminación acústica.
- Adecuación de las pendientes de los taludes para evitar deslizamientos
- Revegetación de taludes y terraplenes con especies adecuadas a la zona y de fácil mantenimiento
- Restricción al máximo del movimiento de maquinaria para evitar la compactación del suelo.
- Evitar vertidos de productos procedentes de excavación, contaminantes, etc. en vertientes, barrancos y ramblas.
- Adecuación de pasos para la fauna evitando el efecto barrera.
- Realización de prospecciones arqueológicas previas.
- Reparación del viario local y de los servicios afectados.
- Previsión de los lugares destinados a canteras, préstamos y vertederos debiendo utilizarse prioritariamente para vertederos las canteras abandonadas que ya existan en zonas próximas con las consiguientes medidas de restauración paisajística posterior.
- Reposición de las vías pecuarias interceptadas.
- Para el desarrollo de los suelos urbanizables del casco urbano de Córdoba que se sitúan al norte de la Carretera de Trassierra se adoptarán las siguientes medidas:

Los instrumentos de desarrollo de estos suelos incorporarán un análisis sobre la incidencia paisajística que puedan provocar las nuevas construcciones. En este sentido se considera que el viario debería orientarse en dirección norte-sur para evitar las alineaciones de construcciones en sentido este-oeste ya que ello puede provocar importantes impactos visuales respecto a la Sierra. Asimismo sería adecuado que los espacios libres no se concentraran en una zona dentro de cada sector urbanizable sino que se localizaran de forma intercalada y dispersa con el objeto de "naturalizar" los nuevos ámbitos urbanísticos propuestos.

- Para el desarrollo de los suelos urbanizables no programados de las parcelaciones se deberán cumplir las siguientes medidas:

Los Programas de Actuación Urbanística (PAU) que desarrollen estos ámbitos incluirán un análisis socioeconómico y urbanístico de las parcelaciones afectadas en cada caso con el objetivo de determinar los usos que es necesario erradicar y los usos que se considerarán compatibles en el futuro. Asimismo incluirán un análisis de los valores agrícolas o ambientales afectados, de los posibles riesgos naturales existentes y de las posibles afecciones al dominio público, en su caso, debiendo determinar las medidas que, necesariamente, deberán desarrollarse con la finalidad de proteger dichos valores, de evitar los posibles riesgos existentes y de desafectar las zonas de dominio público que puedan estar ocupadas.

En los casos en los que existen vías pecuarias que transcurren por dichos ámbitos el Plan General las ha considerado como suelo no urbanizable de especial protección por lo que deberán ser deslindadas y delimitadas posteriormente en los instrumentos urbanísticos que desarrollen estos ámbitos.

2.- ACTUACIONES QUE PUEDEN PRODUCIR UN IMPACTO SEVERO

Dentro de estas actuaciones podemos distinguir tres casos:

a) Actuaciones que pretenden ordenar las zonas de borde de los núcleos urbanos existentes (Cerro Muriano, Trassierra, Carrera del Caballo y El Brillante) con el fin de evitar el actual desarrollo urbanístico incontrolado que está causando importantes impactos ambientales.

En estos casos las actuaciones se sitúan en zonas de notable valor ambiental que, no obstante, precisan la ordenación del crecimiento de los núcleos existentes. Por ello en estos casos se aplicarán con un control y vigilancia rigurosos las medidas protectoras y correctoras previstas en este Estudio a efectos de minimizar los posibles impactos previstos y de minimizar los ya existentes, según el caso. Asimismo se considera necesario que los suelos destinados a espacios libres tengan un carácter rural, manteniendo el arbolado existente y reforestando las zonas menos arboladas. Estos espacios libres deberán situarse en las zonas más próximas a los suelos no urbanizables colindantes con el fin de mantener una franja de separación entre lo edificado y el medio natural.

También se considera necesario que los proyectos de urbanización establezcan como medida compensatoria con cargo a los propietarios o promotores de las actuaciones la ejecución de la reforestación y arbolado de los espacios libres públicos previstos cuando aquellos no estén ya arbolados. En el caso de estar arboladas las zonas destinadas a espacios libres deberán reforestar otras zonas dentro del suelo urbanizable como carga ambiental para el desarrollo del ámbito. En estos casos dichas zonas no computarán a los efectos de las cesiones públicas si bien las mismas se podrán sustituir por la reforestación de zonas públicas municipales existentes en el entorno.

b) Actuaciones de suelo urbanizable residencial e industrial localizadas en la Vega. En estos casos la magnitud del impacto es consecuencia principalmente de la gran extensión de las actuaciones y de la intensidad de usos propuesta ya que la calidad ambiental de la unidad en la que se sitúan (Vega) ha sido valorada en este Estudio como media.

En estos suelos, a efectos de evitar una excesiva ocupación de la Vega por el desarrollo urbano, se considera necesario desarrollar prioritariamente aquellos ámbitos que se sitúen en las zonas más próximas al núcleo principal y establecer, mediante los instrumentos urbanísticos correspondientes, un diseño morfológico en el que se alternen las zonas edificadas con zonas de espacios libres de carácter muy rural con el objetivo de mantener "vacíos" que proporcionen naturalidad, calidad ambiental y paisajística a dichas actuaciones.

También se considera necesario que los proyectos de urbanización establezcan como medida compensatoria con cargo a los propietarios o promotores de las actuaciones la ejecución de la reforestación y arbolado de los espacios libres públicos previstos.

Asimismo se considera que, utilizando parte del aprovechamiento urbanístico que le corresponde de estos suelos urbanizables, el Ayuntamiento debería realizar actuaciones de mejora ambiental en el entorno de la Vega como medida compensatoria por los suelos que se destinan a usos constructivos. Entre dichas actuaciones cabe señalar la reforestación de los márgenes de los arroyos y caminos públicos existentes en la Vega o la creación de huertos familiares de alquiler que sirvan para el ocio de la población y al mismo tiempo supongan un proyecto de recuperación del paisaje tradicional de la Vega en el que se recuperen los setos vivos, las pequeñas canalizaciones de agua de carácter rural y, en definitiva el paisaje tradicional de este territorio.

c) Ferrocarril de Almorchón y Ampliación del Aeropuerto: estas actuaciones están sometidas según la legislación ambiental vigente a un procedimiento específico de evaluación de impacto ambiental por lo que, debido a su singularidad, extensión y especial incidencia ambiental, debe ser dicho procedimiento el que determine las medidas protectoras y/o correctoras más oportunas. En todo caso para la realización de los Estudios de Impacto Ambiental correspondientes se tendrán en cuenta las medidas que con carácter general se establecen en este Estudio de Impacto Ambiental.

3. ACTUACIONES QUE PUEDEN PRODUCIR UN IMPACTO MODERADO

En el caso de las actuaciones que presentan un IMPACTO MODERADO se trata de suelos urbanizables localizados en unidades ambientales de calidad ambiental media y con intensidades edificatorias medias.

En estos casos no se prevén medidas correctoras o protectoras específicas, siéndoles de aplicación, no obstante, las medidas protectoras y correctoras generales establecidas en este Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan General y las medidas correspondientes previstas, en su caso, por la legislación ambiental vigente. Especialmente se tendrán en cuenta las medidas previstas para los suelos colindantes con la Ronda de Poniente y Variante Oeste en cuanto a la corrección de los impactos acústicos.

Asimismo para la actuación de suelo urbanizable residencial denominada PP.N-1 (Mirabueno) se considera necesario que el Plan Parcial que la desarrolle incorpore las medidas necesarias (barreras acústicas vegetales, insonorización de las edificaciones, etc.) para evitar los posibles impactos acústicos derivados de su relativa proximidad a la fábrica de cemento Asland S.A. de forma que se garantice que no se producirán molestias por ruidos en dicha zona ocasionados por las citadas instalaciones. En este sentido hay que señalar que las mediciones realizadas en la zona demuestran que los niveles de ruido pueden ocasionar determinadas molestias en la zona más próxima a la fábrica por lo que en la misma se adoptarán dichas medidas con mayor intensidad debiéndose establecer en el Plan Parcial correspondiente que la zona verde periférica prevista por el Plan General se convierta en una pantalla acústica arbórea.

También en el caso de la actuación denominada SGEL-SNUEP-TR.2 "Baños de Popea" en Trassierra se considera que por su alta calidad ambiental este ámbito debe mantenerse como espacio libre protegido sin proceder a realizar en él ninguna actuación que pueda deteriorarlo. Por ello no deben permitirse en el mismo las actuaciones propias del resto de los espacios libres determinados en el Plan General.

4.- ACTUACIONES QUE PUEDEN PRODUCIR UN IMPACTO COMPATIBLE

En estos casos no se prevén medidas correctoras o protectoras específicas, siéndoles de aplicación las medidas protectoras y correctoras generales previstas en este Estudio de Impacto Ambiental, en la Normativa del Plan General y en la legislación ambiental vigente.

5.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS QUE DEBEN EXIGIRSE A LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES QUE PUEDAN IMPLANTARSE EN EL SUELO NO URBANIZABLE

1. Se tendrán en cuenta las Normas Generales de Protección establecidas en este Plan General y las medidas de protección ambiental previstas en las siguientes disposiciones: Real Decreto-Ley 9/2.000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía y los Reglamentos que la desarrollan: Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre), Reglamento de Informe Ambiental (Decreto 153/96, de 30 de abril), Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre), Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero) y Reglamento de Residuos Sólidos (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre). Asimismo se tendrán en cuenta las medidas previstas en el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales y en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

2. Los estudios de impacto ambiental exigidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba para determinadas actuaciones se entenderán sustituidos por las medidas y procedimientos de protección previstos en la legislación ambiental vigente. No obstante cuando se trate de actuaciones que, aun no estando sometidas a tales medidas, en la normativa particular de las categorías de suelo no urbanizable previstas se les requiere un análisis ambiental, éste tendrá la finalidad y objetivos previstos en la norma 11 del Plan Especial de Protección del Medio Físico y se aportará junto con el resto de la documentación técnica necesaria.

4. En todo caso, a los efectos de evitar posibles impactos ambientales, se tendrán en cuenta, además de las Normas Generales de Protección establecidas en este Plan, las siguientes medidas protectoras y correctoras:

- Calidad del aire:

- Durante la fase de construcción de edificaciones, debido a los movimientos de tierra que se pueden producir, se evitará que se produzca contaminación de la atmósfera por acción de partículas de polvo. Para ello, si se trata de épocas secas, se deberán regar aquellas zonas donde se produzca un importante movimiento de tierras.
- Estas medidas se completarán en todo caso con lo dispuesto en el Reglamento de Calidad del Aire que resulta de aplicación.

- Ruido:

- En las obras deberá utilizarse maquinaria que cumpla las determinaciones del Reglamento de Calidad del Aire y resto de normativa que resulte de aplicación en materia de ruido y vibraciones.
- Debe realizarse un uso adecuado de la maquinaria con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros.

- Calidad del agua:

- Se prohíben los pozos negros debiendo establecerse para cada uso el sistema de depuración o tratamiento de aguas residuales más adecuado. En todo caso deberán cumplirse las determinaciones de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de Modificación de la Ley 29/1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y demás legislación vigente.
- Se establecerá un control municipal sobre los desechos procedentes de las actividades agroganaderas y para impedir los vertidos de residuos urbanos o de aguas residuales sin depurar procedentes de las edificaciones en el medio rural.

- No se otorgará licencia de ocupación hasta que se demuestre el buen funcionamiento de la fosa séptica u otro mecanismo de depuración de aguas implantado en las construcciones realizadas.
- El Ayuntamiento controlará la apertura de nuevos pozos y sobre los existentes a efectos de evitar la sobreexplotación de los acuíferos y su contaminación.

- Suelos:

- Se impedirán los desmontes y la desaparición de la vegetación en la realización de construcciones en los suelos muy erosionados.
- En el resto de la finca no ocupada por la construcción se mantendrá el uso agrícola o forestal existente y, en caso de realizar nuevos cultivos, estos serán preferentemente de tipo arbóreo utilizando una tipología de cultivo adecuada, con cultivos a nivel y no a favor de la pendiente.
- La tierra procedente de desmontes se utilizará para relleno de bancales, en su caso, o para proceder a la revegetación de la finca o, en el caso de no ser adecuada para ello, se retirará a vertedero controlado.

- Vegetación:

En el caso de que determinadas construcciones afecten directa o indirectamente a la vegetación existente, es preciso tomar medidas que eviten o minimicen el impacto que pueda producirse. Entre tales medidas cabe citar las siguientes:

- Adoptar medidas correctoras ligadas a la hidrología superficial.
- Control eficaz de los incendios forestales respetando las disposiciones vigentes.
- Siempre que sea posible se respetarán los pies de los ejemplares singulares existentes. En el caso de ser necesaria la tala de algún ejemplar o más, se procederá a la plantación de tantos ejemplares de la misma especie como años tuviese el eliminado.
- Cuando no exista arbolado en la finca objeto de la actuación deberán plantarse ejemplares de árboles y/o arbustos autóctonos.
- Los nuevos accesos e infraestructuras previstas para las edificaciones valorarán y evitarán los puntos críticos donde se localice la vegetación natural con especies singulares. En estos casos se considerará preferentemente las vías ya abiertas sobre la apertura de nueva vías.
- El Ayuntamiento promoverá, en colaboración con los organismos competentes, campañas de reforestación de riberas y zonas muy erosionadas y sobre conservación y reconstrucción de suelos. Asimismo promoverá la información sobre las medidas legales existentes para el fomento de las superficies forestales y abandono de la agricultura marginal.

- Fauna:

Se recomienda adoptar las siguientes medidas generales para la protección de la fauna:

- Vigilar y prohibir el vertido incontrolado de los desmontes.
- Los cerramientos de las fincas, cada vez más numerosos debido a la construcción de viviendas, deberán realizarse de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.
- En la ejecución de nuevas vías de acceso se establecerán pasos artificiales para la fauna si las mismas se realizan en zonas donde su presencia sea habitual.
- Las redes de energía eléctrica para uso de las viviendas u otras construcciones en el medio rural deberían ser subterráneas y, en el caso de que no puedan serlo, deberían adoptar las medidas adecuadas para evitar la colisión de las aves mediante la instalación de salvapájaros (espirales que se enrollan a los cables para hacerlos más visibles).
- Se evitará la desaparición de las manchas de vegetación autóctona a efectos de no provocar la emigración de la fauna a otros territorios.

- Paisaje:

Las medidas que han de adoptarse para la protección del paisaje son:

- No se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.
- Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.
- En el caso de utilizar cubierta de teja ésta será semejante en color y forma a la teja tradicional de barro. Las cubiertas de chapas metálicas deberán cubrirse con colores o materiales que permitan integrarlas adecuadamente en el paisaje rural.
- Los taludes necesarios, en su caso, se ejecutarán de forma tendida, con superficie ondulada y rugosa, realizando bancales en los desmontes para que se pueda replantar. Los muros de dichos taludes serán de piedra natural del lugar o, cuando sean de otro material, se revestirán de dicho tipo de piedra.
- Las plantaciones de vegetación exigidas se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando su distribución geométrica y realizando bordes difusos.
- Para una mayor integración de la edificación en el medio rural se evitará el cerramiento de la parcela. En el caso de ser necesarios los cerramientos serán preferentemente de carácter vegetal, sin obstaculizar las vistas y en armonía con el uso dominante primario del suelo no urbanizable. En el caso de utilizar vallas metálicas éstas llevarán pantallas vegetales. Si se tratase de instalaciones que, por razones de seguridad, defensa u otro motivo análogo, precisasen cerramientos, estos tendrán las características adecuadas a su funcionalidad.
- Los tendidos eléctricos necesarios para las nuevas construcciones deberán ser soterrados o cuando ello no sea posible deberán implantarse de forma que produzcan el menor impacto posible.
- Para las zonas exteriores de las construcciones que deban pintarse se utilizará el color blanco o colores acordes con el entorno.
- Se mantendrán las lindes naturales del terreno o las lindes artificiales de carácter rural (piedra) frente a las lindes con vallas metálicas sin pantalla vegetal.
- Se potenciará la rehabilitación para su uso residencial o turístico de las edificaciones rurales existentes.
- Los caminos conservarán su carácter rural sin perjuicio de las mejoras necesarias: cunetas para evacuación de aguas, mejora de firme, etc.

En la documentación técnica elaborada para la solicitud de licencias se demostrará con la documentación adecuada (fotografías, perspectivas visuales, etc.) que la construcción se localizará en la zona de menor incidencia visual dentro de la finca con respecto a su entorno.

6.- MEDIDAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PLANES ESPECIALES ESPECIFICOS PREVISTOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE

El Plan General propone una serie de planes especiales específicos con el objetivo de ordenar pormenorizadamente diversos ámbitos con problemáticas urbanísticas y o ambientales singulares como es el caso de El Arenal, el entorno del embalse de San Rafael de Navallana, la Sierra, algunos equipamientos privados ya existentes (Maimón, La Albaida), etc. También se proponen planes especiales con el objetivo de regenerar zonas que desde el punto de vista ambiental están actualmente degradadas. En todo caso los usos que dichos planes especiales pueden desarrollar en sus respectivos ámbitos son los que ya propone el Plan General de forma más genérica de tal modo que los Planes Especiales deberán determinar de forma más pormenorizada qué usos pueden desarrollarse y cómo deben implantarse. Por ello se considera que una vez que se formulen estos planes especiales se deberá determinar si están sometidos a las medidas de prevención ambiental previstas en la legislación aplicable y, en su defecto, deberán aportar, junto al resto de sus determinaciones urbanísticas, un análisis de su posible incidencia ambiental el cual será valorado por la Gerencia Municipal de Urbanismo en el procedimiento de su tramitación.

7.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS

- Proyecto de encauzamiento del río Guadalquivir de la Confederación Hidrográfica: según el Decreto 153/96 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental dicho proyecto tendrá que someterse al procedimiento de Informe Ambiental. En todo caso se considera necesario que el proyecto desarrolle en las márgenes del río y en particular en la zona de El Arenal, una zona forestal de ribera que sirva de transición entre las zonas agrícolas existentes y el cauce del río con el objetivo de minimizar la barrera física y visual que la actual propuesta infraestructural de encauzamiento puede provocar.

- En el desarrollo del Plan General deberá darse prioridad, dentro del apartado de infraestructuras, al desarrollo de las actuaciones de saneamiento necesarias para evitar el vertido incontrolado de aguas residuales sin depurar en las pedanías y parcelaciones de la Vega.
- Deberán aplicarse de forma contundente las medidas de protección y las condiciones de implantación previstas en la normativa del Plan para las posibles actuaciones que se proyecten en el suelo no urbanizable.
- Deberán adoptarse las medidas preventivas y disciplinarias necesarias para impedir en el futuro la proliferación de parcelaciones ilegales.

Asimismo se considera prioritaria la puesta en marcha de una Oficina Municipal con el objetivo de hacer viables las medidas de ordenación y regeneración ambiental propuestas en las parcelaciones.

4.3. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El seguimiento y control, tanto de las actuaciones realizadas, como de los impactos generados, puede considerarse como un importante componente de la planificación cíclica, así como del diseño de programas de gestión ambiental. Las medidas de seguimiento y control tienen como finalidad comprobar la severidad y distribución de los impactos negativos previstos y, especialmente, de los no previstos cuando ocurran, para asegurar así, el desarrollo de nuevas medidas correctoras o las compensaciones necesarias donde se precisen.

En definitiva se trata de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones, medidas protectoras y correctoras establecidas en el Plan General, Estudio de Impacto Ambiental y legislación aplicable.

1.- MEDIDAS GENERALES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Durante la fase de construcción o ejecución de las actuaciones urbanísticas o infraestructurales deberán realizarse los siguientes controles:

- Control de polvo sobre la vegetación, fauna y población en los alrededores de las obras.
- Control de la aparición de procesos erosivos.
- Control de la existencia de zonas con inestabilidad de laderas.
- Control de los residuos sólidos de las obras.
- Control de los vertidos líquidos procedentes de la maquinaria o de las obras.
- Control de los niveles sonoros alrededor de las obras.
- Control de las emisiones de gases y partículas a la atmósfera.
- Control y mantenimiento de las áreas ajardinadas, plantaciones, etc. existentes que puedan verse afectadas por las obras.

Durante la fase de funcionamiento de las distintas actividades los controles a realizar serán los propios de los distintos departamentos municipales afectados:

- Control del nivel sonoro.
- Control de la calidad del agua y del sistema de saneamiento y evacuación de aguas.
- Control de los vertidos de residuos sólidos urbanos (basura, muebles y escombros)
- Control de las actividades extractivas.

- Control de las actuaciones que pueden producir incendios y del cumplimiento de las medidas legales de prevención establecidas.
- Control de las emisiones contaminantes a la atmósfera en áreas industriales.
- Control e inspección de las actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental.
- Control de las zonas con usos residenciales o industriales ilegales en cuanto a las medidas establecidas de regeneración ambiental y ordenación urbanística.

2.- PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS

Para las actuaciones sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o Informe Ambiental específicos el programa de seguimiento ambiental se establecerá en los estudios y documentación requeridos para dichos procedimientos.

Todas las actuaciones de carácter industrial y aquellas con IMPACTO SEVERO cuyos proyectos no estén sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental o Informe Ambiental específicos por aplicación de la legislación ambiental vigente, deberán justificar el cumplimiento de la normativa medioambiental y de las medidas correctoras de acuerdo al siguiente programa:

- 1/. En su desarrollo: en los planes (Planes Parciales, Programas de Actuación Urbanística...) y proyectos de actuación.
- 2/. En su ejecución: mediante un informe medioambiental a la finalización de las obras de urbanización y/o edificación.

En los informes de control ambiental exigidos se incluirán los siguientes datos mínimos:

- El grado de cumplimiento de las prescripciones ambientales en las actuaciones.
- La verificación de que las previsiones del Estudio de Impacto Ambiental han sido adecuadas y precisas.
- La detección de diferencias significativas en la magnitud de los impactos y la aparición de impactos no previstos.
- La implantación de las medidas protectoras.
- La aplicación de las medidas correctoras y el cumplimiento adecuado de su función.

Las medidas que sean impuestas de acuerdo al programa de control y seguimiento ambiental deben ser consideradas como obligaciones de urbanización a cargo de los propietarios de los terrenos afectados, como cualquier obra de urbanización y con su mismo régimen.

En todo caso se considera que la Gerencia Municipal de Urbanismo, como órgano que controla el desarrollo del planeamiento urbanístico de la ciudad, debe ser el órgano municipal que realice el seguimiento y control de las medidas previstas en el presente Estudio de Impacto Ambiental. En este sentido dicho órgano exigirá los informes anteriormente citados con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras previstas.